

EVOLUCIÓN JURÍDICO-MERCANTIL: DEL SIGLO XX A LOS ALBORES DEL SIGLO XXI

Elvia Arcelia QUINTANA ADRIANO*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio*. III. *La Organización Mundial de Comercio*. IV. *A manera de conclusiones*. V. *Anexo. Miembros de la OMC*. VI. *Fuentes*.

I. INTRODUCCIÓN

La necesidad de establecer una regulación del comercio a nivel internacional se hizo presente entre los últimos años del siglo XIX y los primeros del XX; consecuencia, principalmente, de los problemas creados por la normatividad interna de aquellos Estados nacionales que se dedicaban al comercio exterior y que, con el objeto de mantener balances favorables en esta área, así como fomentar la incipiente industria doméstica, tuvieron una activa y notoria participación en su propia regulación comercial; sin embargo, todas estas legislaciones nacionales evidenciaron el hecho de que no existía una normatividad adecuada que regulara las transacciones mercantiles a nivel internacional.

La carencia de esta regulación internacional se reflejó en las políticas comerciales utilizadas por los Estados nacionales que, lejos de fomentar

* Doctora en derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. Profesora titular por oposición de Derecho mercantil, Derecho económico e Historia del pensamiento económico en la licenciatura; Derecho mercantil y Derecho financiero en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho y de la Facultad de Contaduría y Administración de la UNAM. Catedrática de la UNAM. Investigadora titular por oposición en el área de Derecho Mercantil en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), México.

esta actividad mercantil, limitaron el volumen total del comercio e impidieron que las economías de otras naciones aprovecharan los beneficios de los costos comparativos, es decir, negaron la posibilidad de adquirir productos de importación en zonas donde se producían en forma más barata.

En consecuencia, los métodos o políticas empleados por los gobiernos nacionales, como la restricción de ciertos campos a las industrias internas, el beneficio a las exportaciones, la reservación del comercio para los comerciantes del país dominante sobre las colonias, la elevación de barreras arancelarias y el control directo de las importaciones y regulación monetaria, no sólo perjudicaron y empobrecieron a los países que se encontraban en desarrollo, sino que incluso se convirtieron en la principal causa por la que se inició la reglamentación internacional del comercio, con el objeto fundamental de crear alternativas contra las medidas tomadas por los gobiernos respectivos.

Los primeros intentos de establecer la citada reglamentación comercial se consolidaron con la firma de tratados bilaterales y regionales cuyo objetivo fundamental era la reducción de aranceles y otras restricciones. Sin embargo, con el objeto de que dichos convenios tuvieran eficacia y evitar algún tipo de discriminación a nivel internacional por el hecho ineludible de que dichos tratados sólo establecían beneficios comerciales para los pocos países que los celebraban, era necesario que se firmaran sobre bases multilaterales.

No fue sino hasta después de la primera guerra mundial que inició el movimiento para la regulación sistemática del comercio internacional sobre bases multilaterales. El 28 de junio de 1919, Francia, Gran Bretaña, Rusia y Alemania, influenciados por el discurso de *Catorce puntos*¹ del presidente de los Estados Unidos, Thomas Woodrow Wilson, pronunciado en 1918, firmaron en Ginebra el Tratado de Versalles,² creando con ello la Liga de las Naciones, también conocida con el nombre Sociedad de Naciones,

¹ En particular, en el punto 14 se proponían las bases para la paz y la reorganización de las relaciones internacionales una vez finalizada la primera guerra mundial. El citado punto señalaba: "La creación de una asociación general de naciones, a constituir mediante pactos específicos con el propósito de garantizar mutuamente la independencia política y la integridad territorial, tanto de los Estados grandes como de los pequeños".

² El Tratado de Versalles es un tratado de paz firmado en el Salón de los Espejos del Palacio de Versalles el 28 de junio de 1919 entre los países aliados, Francia: Gran Bretaña, Rusia y Alemania, que pone fin oficialmente a la primera guerra mundial. Entró en vigor el 10 de enero de 1920.

como un organismo de alcance universal que solucionara los problemas pacífica y democráticamente antes de que se volviera a presentar otro conflicto mundial. La Liga de las Naciones no logró evitar la segunda guerra mundial; sin embargo, se mantuvo vigente hasta el 18 de abril de 1946 al crearse la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Cuando se creó la Liga de las Naciones, y aunque de manera limitada se le otorgaron ciertas funciones en el campo económico, no se contaba realmente con algún cuerpo responsable del comercio. Lo más cercano a un organismo que regulara aspectos mercantiles dentro de esta organización fueron dos comités. uno económico y otro financiero, dependientes de la Secretaría de la Liga, los cuales se integraron por expertos en la materia, más que por representantes de los gobiernos, los cuales establecieron un servicio de inteligencia económica mundial que publicaba periódicamente las investigaciones que realizaban sobre la situación económica internacional y datos estadísticos, entre las que destacaron sus advertencias sobre los riesgos de las normas económicas restrictivas y nacionalistas. A pesar de todo, las citadas publicaciones tuvieron poco impacto, ya que la organización económica de la Liga, en la práctica, tenía poco poder.

Ante este panorama, los asuntos comerciales continuaron manejándose por métodos tradicionales, es decir, negociaciones bilaterales y conferencias diplomáticas internacionales.

El fracaso de la Liga de las Naciones, consecuencia de la negativa por parte de Estados Unidos de integrarse a ella, pese a que su presidente había sido el principal impulsor para la creación de esta sociedad, repercutió en las negociaciones de cualquier tratado internacional que no contara con el apoyo de ese país, que se había convertido en una de las primeras potencias mundiales.

Esto provocó que en la década de los veinte la economía mundial se sumergiera en la crisis más profunda y dramática que hasta la fecha puede recordarse y que originó, entre otras cosas, el estallido de la segunda guerra mundial, la cual pudo haberse evitado si la economía se hubiera restablecido como un próspero sistema mundial de crecimiento y expansión comercial.

La depresión mundial originada a fines de la segunda década del siglo XX, producto, entre otros factores, de los bajos niveles de crecimiento del comercio internacional, contrarios a las elevadas tasas de producción, generó una contracción industrial, una grave crisis financiera y el incremento

de las medidas proteccionistas por parte de los Estados nacionales. El proteccionismo fue múltiple y generalizado; los principales países industrializados elevaron los aranceles e introdujeron restricciones cuantitativas y controles de cambio, pero además, se multiplicaron los acuerdos bilaterales de intercambio compensado, lo cual parecía alejar la posibilidad de sentar bases multilaterales que regularan el comercio internacional.

Al comienzo de la depresión, en 1929, se intentaron nuevos esfuerzos para lograr un acuerdo internacional eficiente; desafortunadamente la idea de pensar en los problemas económicos desde un punto de vista internacional y multilateral, no se había desarrollado en forma satisfactoria. Durante los 10 años que transcurrieron de 1920 a 1930 los intentos más significativos para restablecer la economía mundial fueron la Conferencia Financiera de Bruselas, celebrada en 1920, donde se trataron de establecer los principios a seguir por los gobiernos en el campo económico y monetario, y la Conferencia sobre Restricciones y Prohibiciones de Importaciones y Exportaciones, celebrada en 1927, la cual tomó resoluciones que exigían la reducción de aranceles y otras barreras al comercio, asimismo aprobó el Convenio para la Abolición de las Prohibiciones y Restricciones de Importación y Exportación; sin embargo, la Conferencia fracasó y, por tanto, el Convenio nunca entró en vigor.

Ante la depresión y la crisis financiera de 1929, los gobiernos iniciaron medidas para proteger sus propias economías y productores, desatendiendo los efectos que esta política podía producir a otras naciones; creando nuevas formas de restricciones al comercio, como controles cuantitativos directos sobre las importaciones, restricciones monetarias, zonas preferenciales, acuerdos comerciales bilaterales, barreras arancelarias mayores, refuerzos a zonas comerciales con protección discriminatoria y establecimiento de subsidios directos a muchas industrias destinadas a ayudar a las economías nacionales.

Los esfuerzos regionales y multilaterales realizados por medio de la Liga de las Naciones fracasaron en su intento por reducir las restricciones al comercio. Estados Unidos, con base en su Ley de Acuerdos Comerciales Recíprocos de 1934, incluso propuso a sus socios comerciales la reducción mutua de barreras arancelarias y no arancelarias; sin embargo, el proteccionismo continuó imperando en el decenio de los años treinta.

Hacia 1941, Estados Unidos e Inglaterra pretendieron establecer una serie de principios básicos que rigieran los intercambios comerciales mundiales al terminar la guerra, sin que llegaran a concretarlos.

Después de la segunda guerra mundial, los Estados nacionales estaban conscientes de la necesidad inminente de impedir la presencia de restricciones comerciales; de este modo, se llegó al consenso internacional de que para restaurar las condiciones comerciales no discriminatorias debía impulsarse la liberalización del comercio y soltar el lastre de las medidas proteccionistas en vigor desde los años treinta.

Los Estados nacionales se encontraban también preocupados por los efectos devastadores del segundo conflicto bélico mundial. Para evitar que se repitiera, por tercera ocasión, un conflicto de esta magnitud, decidieron crear, en sustitución de la “Sociedad de Naciones”, la Organización de las Naciones Unidas,³ que tenía, entre otras funciones, realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico.

Por otro lado, con el principal objetivo de reorganizar la economía mundial, se celebró en junio de 1944 la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas, llamada Conferencia Bretton Woods, donde se estableció una estrategia, a través de la creación de tres organismos internacionales, para reorganizar la economía y el comercio a nivel mundial. Estos organismos fueron el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, usualmente llamado Banco Mundial (BM) y la Organización Internacional de Comercio (OIC), estableciendo así un sistema económico internacional tripartito, donde cada organización tenía una objetivo específico.

La idea original establecía funciones concretas para cada uno de estos organismos:

- El FMI se limitaría a cuestiones macroeconómicas del país en cuestión, a su déficit presupuestario, política monetaria, inflación, déficit comercial y deuda externa, asegurando con ello el orden y la estabilidad de las transacciones financieras internacionales.

³ El nombre de “Naciones Unidas” se utilizó por primera vez el 1o. de enero de 1942, durante la segunda guerra mundial, cuando representantes de 26 naciones aprobaron la “Declaración de las Naciones Unidas”, en virtud de la cual sus respectivos gobiernos se comprometían a seguir luchando juntos contra las Potencias del Eje (Alemania, Japón e Italia); sin embargo, fue hasta 1945 cuando los representantes de 50 países se reunieron en San Francisco, Estados Unidos, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, para redactar la Carta de las Naciones Unidas. La Organización de las Naciones Unidas empezó a funcionar oficialmente el 24 de octubre de 1945.

- El BM se encargaría de promover la inversión, así como de las cuestiones estructurales, aunque asignaba a los gobiernos de cada Estado nacional la regulación del gasto público, las instituciones financieras del país, su mercado laboral y políticas comerciales.
- La OIC establecería las reglas comerciales que facilitarían la liberalización comercial multilateral, incluyendo normas en materia de empleo, convenios sobre productos básicos, prácticas comerciales restrictivas, inversiones internacionales y servicios.

El 27 de diciembre de 1945 se suscribió el Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional; sin embargo, hasta el 15 de octubre de ese mismo año surgió como un organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas. Sus fines fueron los de contribuir a crear un adecuado y operante sistema monetario internacional más estable mediante la reducción de problemas en las balanzas de pagos de los países.

Los primeros meses de 1947 el Banco Mundial inició sus operaciones. En sus orígenes, este Banco fue constituido con el fin de cubrir las necesidades de financiamiento para la reconstrucción de los países europeos después de la Segunda Guerra Mundial, para lo cual otorgaba igual grado de consideración y facilidades a proyectos tanto de desarrollo como de reconstrucción y sus recursos.

Las negociaciones para la creación de la Organización Internacional de Comercio se iniciaron en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo celebrada en 1947 en La Habana, Cuba. El texto que surgió de esta Conferencia, la Carta de la Habana, enumeró cuatro aspectos fundamentales para la liberalización del comercio:

1. Desarrollo económico y reconstrucción
2. Acceso en igualdad de condiciones a los mercados, fuentes de aprovisionamiento y medios de producción
3. Reducción de los obstáculos al comercio
4. Cooperación en el seno de la Organización Internacional de Comercio.

Esta Carta estableció, además, un acuerdo que regularía la Organización Internacional del Comercio, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio, documento que se había empezado a negociar desde diciembre de 1945 con el propósito de reducir y consolidar aranceles aduane-

ros, y el Fondo Monetario Internacional, delimitando las jurisdicciones respectivas, sobre todo, resguardando la autoridad del FMI en cuestiones macroeconómicas y monetarias. También contemplaba una división de las responsabilidades.

Cincuenta y tres países firmaron el Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo, a la cual se anexó la resolución que creó la Comisión Interina de la Organización Internacional de Comercio, donde se condicionaba la vigencia de esta Acta a la ratificación de los países que integraran por lo menos el 85% del comercio mundial.

La ratificación de Estados Unidos era fundamental; sin embargo, el Congreso estadounidense, país que parecía ser el principal interesado en que se estableciera la Organización Internacional de Comercio, se negó a ratificar la Carta por considerarla poco liberal, lo cual resultó en que algunos gobiernos renuentes a someter sus normas a una organización que pudiera llegar a controlar sus reglas comerciales tampoco la ratificaran; la Carta para el establecimiento de la Organización Internacional del Comercio negociada en La Habana, Cuba, no recibió las ratificaciones necesarias, abandonándose con ello los intentos por el establecimiento de una organización de comercio con carácter multilateral.

II. EL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO

Con el objeto de proteger las concesiones arancelarias que hasta la Conferencia de La Habana habían sido negociadas, 23 gobiernos, miembros de la Organización de las Naciones Unidas, consideraron que algunas de las normas comerciales establecidas en la Carta de la Habana de 1947 debían aprobarse, al menos con el carácter de “provisionales”, en tanto lograba consolidarse la Organización Internacional de Comercio.

En octubre de 1947, Australia, Bélgica, Brasil, Birmania, Canadá, Ceilán, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Estados Unidos, Francia, India, Líbano, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Pakistán, Países Bajos, Rodesia del Sur, Reino Unido, Siria y Sudáfrica aprobaron el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (General Agreement on Tariffs and Trade, GATT) negociado desde finales de 1945 y durante las sesiones de La Habana, en el cual se establecieron disposiciones sobre reducciones arancelarias mutuas, comercio en tránsito, valoración aduane-

ra, zonas de libre comercio, subsidios, cuotas y barreras no arancelarias. El documento entró en vigor el 1o. de enero de 1948.

Al no ratificarse la Carta de La Habana, la Organización Internacional de Comercio nunca pudo entrar en vigor; en consecuencia, el GATT se convirtió en un mecanismo provisional de comercio internacional y en el único marco multilateral que establecía normas internacionales de intercambio.

Las negociaciones del GATT tuvieron poco valor para los países pobres, pues se hizo muy poco por eliminar las restricciones sobre el comercio de productos elaborados y por la protección agrícola. Estas dificultades orillaron a los países en desarrollo a solicitar a la ONU la creación de una organización encargada de examinar los asuntos comerciales mundiales.

El Consejo Económico y Social de la ONU (ECOSOC), tomando en cuenta la posición de los países en desarrollo, decidió, en 1962, convocar a una Conferencia sobre Comercio y Desarrollo, la cual se celebró en Ginebra, Suiza, en 1964, y a la que asistieron todos los miembros de la Organización de las Naciones Unidas.

La Conferencia sobre Comercio y Desarrollo de la ONU, institucionalizó la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (United Nations Conference on Trade and Development, UNCTAD),⁴ para ocuparse de los problemas comerciales internacionales. De esa forma surgieron dos organizaciones totalmente separadas que se encargarían del comercio internacional, pero sin que hubiera una clara división de responsabilidades entre ellas: el GATT y la UNCTAD.

El GATT terminó siendo formalmente un acuerdo provisional que permitió instrumentar las concesiones arancelarias acordadas en 1947, dado que no fue necesaria la ratificación de los parlamentos; sin embargo, la adopción de algunas normas sobre ciertos aspectos no correspondía con la legislación nacional de diversas partes contratantes, por lo que éstas llegaron a un acuerdo sobre un Protocolo de Aplicación Provisional, llamado “cláusula del abuelo”, en el cual cada Estado debía aplicar los principios del GATT en la medida que fuera compatible con su legislación vigente.

⁴ En la Conferencia de Ginebra se institucionalizó que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se reuniera cada cuatro años, con la posibilidad de celebrar reuniones intergubernamentales entre una y otra conferencia. Además, se estableció que contaría con una secretaría permanente que otorgara el apoyo necesario.

El GATT, a pesar de haberse constituido como un acuerdo comercial provisional, ayudó a establecer un sistema multilateral de comercio firme y próspero. Sin embargo, y posiblemente debido a este carácter provisional, los procesos de integración regional continuaron, como el caso de los países latinoamericanos que, con la idea de liberalizar el comercio, constituyeron en 1960 la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) la cual, en 1980, se convirtió en la Asociación Latinoamericana de Integración (ALDI).

Durante los casi 50 años en que se mantuvo vigente, el GATT celebró ocho rondas de negociaciones, cada una enfocada a una materia específica del comercio internacional:

1. Ginebra, Suiza, 1947. Creación del GATT. Las negociaciones se centraron en el tema de aranceles
2. Annecy, Francia, 1949. Ingresan 11 nuevos países. Las negociaciones se centraron en el tema de aranceles
3. Torquay, Gran Bretaña, 1950-1951. Ingreso de la República Federal de Alemania. Se registra una reducción en los aranceles promedio en relación con 1948. Las negociaciones se centraron en el tema de aranceles
4. Ginebra, Suiza, 1955-1956. No hay resultados trascendentes. Las negociaciones se centraron en el tema de aranceles
5. Dillon, Suiza, 1960. La Comunidad Económica Europea negocia por primera vez en nombre de todos sus representantes. El subsecretario de Estado norteamericano propone celebrar una negociación arancelaria simultánea a las negociaciones que llevarían a cabo los miembros de la Comunidad Europea para establecer la tarifa externa común. Los resultados más importantes se dan en materia política. Las negociaciones se centraron en el tema de aranceles
6. Kennedy, Suiza, 1964-1967. Durante esta ronda Estados Unidos tenía autorización para negociar reducciones arancelarias del 50% en un lapso de cinco años. Se intentó liberalizar el comercio agrícola y negociar los obstáculos arancelarios. Los países desarrollados señalaron que no esperaban reciprocidad de los países en desarrollo. Las negociaciones se centraron en el tema de aranceles y en la suscripción del Acuerdo relativo a la interpretación del artículo VI del GATT o Código *Antidumping*.

7. Tokio, Japón, 1973-1979. Los temas negociados se refirieron a salvaguardas y asistencia técnica a los países subdesarrollados; sin embargo, lo trascendental de esta ronda fue la revisión de los acuerdos originales y la creación de acuerdos, llamados códigos de conducta, respecto de los cuales, los Estados parte tenían la posibilidad de decidir si los firmaban o no. Estos acuerdos fueron:

- licencias de importación,
- valoración aduanera,
- *antidumping*,
- subsidios y derechos compensatorios,
- compras del sector público,
- obstáculos técnicos al comercio.

8. Uruguay, 1986-1994. Creación de la Organización Mundial del Comercio mediante la firma de los acuerdos finales de esta Ronda en Marrakech, Marruecos.

Las negociaciones llevadas a cabo durante las primeras cuatro rondas del GATT fueron de carácter bilateral, fue a partir de la ronda celebrada en Dillon, Suiza, cuando la Comunidad Económica Europea actúa en nombre de todos sus representantes, que el procedimiento se convirtió en multilateral. Sin embargo, era evidente que el GATT necesitaba una reorganización, lo cual condujo, durante el decenio de 1980 a la celebración de la Ronda Uruguay y, en definitiva, al establecimiento de la Organización Mundial del Comercio.

III. LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

En 1982 se celebró en Ginebra una Reunión Ministerial del GATT, la cual serviría de base para el programa de negociaciones planteado durante la ronda que daría inicio en septiembre de 1986 en Punta del Este, Uruguay. Los objetivos de esta ronda se concentraban en la liberalización y expansión del comercio mundial, actualización y reforzamiento de las normas del GATT a través del mejoramiento del sistema multilateral, fomento a la cooperación internacional para fortalecer la interrelación de las políticas comerciales y las que afectarían el crecimiento de la economía mundial, así como ampliación de su ámbito de aplicación a nuevas áreas de comer-

cio internacional, como los servicios, la agricultura, los textiles y la propiedad intelectual.

La Declaración Ministerial, elaborada en la Reunión de 1982, se constituyó en el mandato que debía regir las negociaciones de la Ronda Uruguay en 1986. Esta Declaración se enfocó en dos aspectos, el primero se refirió a las negociaciones sobre comercio de mercancías, en tanto que el segundo contempló las características y objetivos de la negociación del comercio internacional de servicios.

Coincidentemente, en la década de 1980 se evidenciaron los cambios que había sufrido el comercio mundial desde 1947, cuando se firmó el GATT. La globalización económica estaba en desarrollo, así como el comercio de servicios, respecto del cual el GATT no había establecido ninguna disposición normativa; además, el número e interés por las inversiones internacionales se había incrementado.

La Ronda Uruguay, que abarcó desde 1986 hasta 1994 y en la cual participaron 108 países, representó la oportunidad para liberalizar el comercio internacional, reforzar la disciplina y mejorar la transparencia en el sistema multilateral de comercio; además, pretendió constituir un mecanismo para dirimir las controversias comerciales. Con la finalidad de alcanzar los objetivos contenidos en la Declaración Ministerial, se crearon catorce grupos de negociaciones y uno especial, los cuales se refirieron a los siguientes aspectos del comercio:

1. Aranceles.
2. Medidas no arancelarias.
3. Productos tropicales.
4. Productos obtenidos de la explotación de recursos naturales.
5. Textiles y vestidos.
6. Agricultura.
7. Artículos del Acuerdo.
8. Salvaguardas.
9. Acuerdos de las negociaciones comerciales multilaterales.⁵
10. Subvenciones y medidas compensatorias.

⁵ En el contexto de la OMC, el término multilateral califica las actividades de nivel mundial o casi mundial, en particular entre todos los miembros de la OMC, se diferencian de las actividades llevadas a cabo a nivel regional o por otros grupos más pequeños de países.

11. Aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio.
12. Antidumping.
13. Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio.
14. Grupo especial sobre las negociaciones relativas al comercio de servicios.

Más de siete años fueron necesarios para concluir las negociaciones multilaterales iniciadas en 1986 en Punta del Este, Uruguay. Las principales fechas y actividades de estas negociaciones se pueden resumir en los siguientes puntos:

- Septiembre de 1986. Uruguay. Inician las negociaciones.
- Diciembre de 1988. Montreal. Balance ministerial a mitad del periodo.
- Abril de 1989. Ginebra. Finaliza el balance a mitad del periodo.
- Diciembre de 1990. Bruselas. La Reunión Ministerial de “clausura” culmina en un estancamiento.
- Diciembre de 1991. Ginebra. Se concluye el primer proyecto de acta final.
- Noviembre de 1992. Washington. Estados Unidos y las Comunidades Europeas logran el avance decisivo de Blair House en materia de agricultura.
- Julio de 1993. Tokio. La cuadrilateral logra un gran avance sobre acceso a los mercados en la Cumbre del G7.⁶
- Diciembre de 1993. Ginebra. Culmina la mayor parte de las negociaciones. Prosiguen algunas negociaciones sobre acceso a mercados.
- Abril de 1994. Marrakech. Se firman los acuerdos finales.
- Enero de 1995. Ginebra. Los Acuerdos entran en vigor. Nace, finalmente, en el plano internacional la Organización Mundial del Comercio.

Finalmente, tras casi 47 años de haberse planteado la creación de una organización multilateral que regulara el comercio mundial, en abril de 1994 se firman en Marrakech, Marruecos, los acuerdos finales de la Ronda Uru-

⁶ La Cumbre del G7 agrupa a los representantes de los siete países más industrializados del mundo: Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón y Reino Unido. Fue creada en 1975 por iniciativa del presidente francés Valéry Giscard d’Estaing.

guay. La comunidad internacional pudo entonces consolidar la creación y funcionamiento de la Organización Mundial del Comercio.⁷

La firma del Acta Final por los representantes de los 128 países miembros se traduce en el resultado de largos años de negociaciones, que culminan con la creación de la Organización Mundial del Comercio; logrando así formalizar en un todo, diversos acuerdos, entendimientos y declaraciones que constituyen, sin duda alguna, el instrumento jurídico normativo del comercio a nivel multilateral. La OMC se consolida como la más importante modificación al GATT de 1947 y, a su vez, logra establecerse como una verdadera organización multilateral de comercio, situación que el GATT nunca pudo concretar (véase el anexo).

El Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial de Comercio mantiene los principios, contemplados ya por el GATT en 1947, que deben observarse en el ámbito del comercio mundial:

- Comercio sin discriminación.
- Promoción de una competencia leal.
- Reducción de aranceles.
- Fomento del desarrollo y de la reforma económica.

La OMC conserva también, como parte fundamental de su política comercial, el *principio de no discriminación*, es decir, todos los miembros de la organización son iguales y se rigen por el mismo parámetro comercial, sin importar cuál sea su sistema de economía o de gobierno. Este principio se manifiesta a través de dos cláusulas:

1. *Cláusula de la nación más favorecida*. Se refiere a que cualquier privilegio o ventaja concedido por un miembro de la OMC a otro, deberá hacerse extensiva a los demás miembros
2. *Cláusula de trato nacional*. Significa que todos los productos importados de cualquier parte contratante al territorio de otra, no podrán estar sujetos directa o indirectamente a impuestos o cargas interiores superiores a las aplicadas a los productos nacionales similares.

⁷ México publica en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha 4 de agosto de 1994 el decreto de aprobación del Acta Final de la Ronda Uruguay del GATT. El 30 de diciembre de ese mismo año entraron en vigor todos los acuerdos y, por tanto, la vigencia de la Organización Mundial de Comercio en el derecho mexicano.

El régimen jurídico multilateral creado a partir del establecimiento de la Organización Mundial del Comercio se amplía, al incluirse cláusulas y objetivos en nuevas áreas de comercio, como los servicios y la propiedad intelectual. En la OMC se modifican, además, de manera considerable las normas, los derechos y las obligaciones asumidas por las partes contratantes en el marco del anterior sistema del GATT.

La OMC nace para garantizar el desarrollo de las relaciones comerciales entre sus miembros, así como gestionar y vigilar el cumplimiento de las nuevas obligaciones asumidas por todos ellos. Se considera la base jurídica institucional multilateral del comercio y el marco común para el desarrollo de dichas relaciones, así como el foro de negociaciones multilaterales, tendente a elevar los niveles de vida, incrementar la producción y el comercio de bienes y servicios.

El principal propósito de la Organización Mundial del Comercio es desarrollar un sistema multilateral de comercio, con mayor grado de viabilidad en comparación con el que había sido establecido en 1947 por el GATT. La OMC ha marcado como parte de sus propósitos fundamentales lograr que tanto los países desarrollados como los menos desarrollados se beneficien con el incremento del comercio internacional.

Los medios con los que cuenta la Organización Mundial del Comercio para alcanzar sus objetivos descansan en la celebración de acuerdos encaminados a obtener, sobre la base de la reciprocidad, la reducción sustancial de los aranceles aduaneros y demás obstáculos al comercio, además de alcanzar el desarrollo de un sistema multilateral de comercio integrado, más duradero, que abarque el GATT de 1947, los resultados de los anteriores esfuerzos de liberalización del comercio, así como los surgidos de la Ronda Uruguay.

Reiteramos: el Acta Final de la Ronda Uruguay termina con el carácter provisional del GATT de 1947 al crear la Organización Mundial del Comercio, dotada de personalidad jurídica, órganos propios y amplias funciones; nacida para facilitar la cooperación de sus miembros en el desarrollo de las relaciones comerciales. La estructura orgánica de la OMC se compone por una Conferencia Ministerial como órgano principal, de la cual dependen el Órgano de Solución de Diferencias, el Consejo General y el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales.

La importancia de esta Acta radica también en el hecho de que integra, bajo una misma estructura, tres grandes acuerdos: el de mercancías (GATT),

el de servicios (AGCS) y el de propiedad intelectual (TRIPS). Con el objeto de administrar estos acuerdos se establecieron tres consejos, el del Comercio de Mercancías, el del Comercio de Servicios y el de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, que están a cargo del Consejo General y cuya función principal es supervisar el funcionamiento y aplicación de sus respectivos acuerdos multilaterales.

Al mismo tiempo, se contemplaron dos mecanismos internacionales, un entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, así como un mecanismo de examen de las políticas comerciales. Además, prevé la cooperación de la Organización Mundial del Comercio con otras organizaciones internacionales especializadas, principalmente entre el FMI y el BM.

Es indudable que la incorporación de la regulación del comercio de servicios dentro del marco jurídico de la Organización Mundial del Comercio marcó la diferencia entre el sistema propuesto por el GATT y el que se formalizaba con esta Organización. El Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios es el primer y único conjunto de normas multilaterales por el que se rige el comercio internacional de servicios. Surgió como respuesta al enorme crecimiento de la economía de servicios durante los treinta años que precedieron a la formalización de la OMC y al incremento del comercio en este sector, propiciado principalmente por la revolución de las comunicaciones.

El AGCS establece el marco en el que pueden actuar los gobiernos y los individuos y se compone de dos partes: el acuerdo principal que contiene las normas y disciplinas generales, y las listas nacionales en las que figuran los compromisos concretos de cada país respecto al acceso de los proveedores extranjeros en sus mercados internos.

Pero aun cuando hayan formulado compromisos sobre determinados sectores de servicios, el AGCS permite a los gobiernos un control sobre la actividad de los proveedores extranjeros en el mercado nacional. Este control adopta la forma de limitaciones al acceso a los mercados y al trato nacional que se exponen por escrito en la lista de compromisos del país.

El Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios abarca todos los servicios que pueden ser objeto del comercio internacional, excepto los suministrados al público en el ejercicio de facultades gubernamentales y, en el sector del transporte aéreo, los derechos de tráfico y todos los servicios relacionados directamente con el ejercicio de los derechos del tráfico.

Es bajo este contexto que durante las negociaciones de la Ronda Uruguay, motivadas por la rápida y profunda apertura comercial de los distintos mercados mundiales, se decidió incluir dentro de la Organización Mundial del Comercio, en particular dentro del Acuerdo General del Comercio de Servicios, la regulación de los servicios financieros; entendiéndose éstos como de banca, seguros, valores, factoraje, arrendamiento financiero, finanzas o cualquier otro servicio conexo o auxiliar de uno de estos servicios.

La regulación del comercio de servicios en la OMC ha sido el factor determinante para que en la actualidad sea considerado uno de los aspectos primordiales que todo tratado comercial debe contemplar; de aquí que la OMC, como el principal organismo multilateral en materia de comercio, haya establecido los principios que debe seguir el sector de servicios financieros a través del (AGCS), donde señala el marco en el que pueden actuar los gobiernos y los individuos.

El AGCS permite a los países otorgar una credibilidad adicional a sus planes de liberalización del sistema financiero. En concreto, el AGCS facilita el escalonamiento de las reformas adoptadas a nivel internacional en esta materia.

Las disposiciones que rigen el comercio internacional de los servicios, establecidas en el AGCS, tiene tres elementos principales:

- En primer lugar, hay un acuerdo marco en el que constan las obligaciones básicas aplicables a todos los países miembros.
- El segundo elemento son las listas nacionales de compromisos que contienen otros compromisos nacionales específicos que serán objeto de un proceso continuo de liberalización.
- En tercer lugar, hay varios anexos relativos a la situación especial de los distintos sectores de servicios.

El anexo sobre servicios financieros, sobre todo bancarios y de seguros, establece el derecho de las partes, no obstante lo establecido en otras disposiciones, a adoptar medidas cautelares, entre ellas medidas de protección de inversores, depositantes, tenedores de pólizas, así como a garantizar la integridad y la estabilidad del sistema financiero.

Sin embargo, otro entendimiento, relativo también a los servicios financieros, permite que aquellos participantes que así lo deseen, contraigan

compromisos relativos a los servicios financieros mediante un método diferente.

En lo concerniente al acceso a mercados, el entendimiento contiene obligaciones más detalladas, entre otras, pueden señalarse:

- Derechos de monopolio y comercio transfronterizo.
- Suscripción de determinadas pólizas de seguro y reaseguro.
- Procesamiento y transferencia de datos financieros.
- Derecho de establecer o ampliar una presencia comercial.
- Entrada temporal de personas.

Las disposiciones relativas al trato nacional se refieren expresamente al acceso a los sistemas de pago y compensación administrados por entidades públicas y a los medios oficiales de financiación y refinanciación.

Al mismo tiempo, se alude a la afiliación o al acceso a instituciones de autorreglamentación, bolsas de valores y futuros, además de organismos de compensación, o a la participación en ellos.

En razón de que el comercio de servicios financieros se encuentra vinculado a las corrientes de capitales, el límite entre determinados instrumentos de política monetaria y su necesaria reglamentación, es muy estrecho, por lo que resulta de suma importancia precisar con claridad estos aspectos.

Dada la sensibilidad del aparato económico a desajustes en el sector financiero, su liberalización debe hacerse con más cautela que en cualquier otro sector. Por tanto, en la negociación de estos servicios se deberá tomar en cuenta las políticas nacionales y el nivel de desarrollo de los distintos miembros.

En el AGCS existe un excepción denominada “efecto de exclusión en cadena” que conduce previsiblemente a interpretaciones divergentes que pueden llegar a ser clarificadas, tanto si se utiliza el procedimiento de solución de controversias como si se opta por emprender nuevas negociaciones que conduzcan a delimitar y precisar las características de la noción de los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales, y también a concretar los servicios que no se suministran en condiciones comerciales.

Dicha excepción tan sólo ha sido precisada en relación con el sector de los servicios financieros. Así, el apartado b) del artículo 1o. del primer anexo sobre servicios financieros establece que deberá entenderse por “servi-

cios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales” las siguientes actividades:

a) Las realizadas por un banco central o una autoridad monetaria o por cualquier otra entidad pública en prosecución de políticas monetarias o cambiarias.

b) Las que formen parte de un sistema legal de seguridad social o de planes de jubilación públicos.

c) Otras actividades realizadas por una entidad pública por cuenta o con garantía del Estado o con utilización de recursos financieros de éste.

Asimismo, se señala que en relación con las actividades mencionadas en los incisos b) y c), si un miembro autoriza a sus proveedores de servicios financieros a desarrollar tales actividades en competencia con una entidad pública o con otro proveedor de servicios financieros, el término “servicios” comprenderá estas actividades.

Por tanto, en lugar de definir los servicios o incorporar una lista de los servicios cubiertos por el AGCS, se ha optado por incluir todos los servicios, excepto los suministrados en el ejercicio de facultades gubernamentales y por establecer una clasificación de las cuatro formas de llevar a cabo el comercio de servicios, permitiendo que los miembros asuman compromisos concretos en relación con las diferentes formas de prestar dichos servicios y en los distintos sectores que se incluyen.

IV. A MANERA DE CONCLUSIONES

El comercio entre diversas naciones ha tenido gran importancia económica y cultural, ha originado instituciones, como la letra de cambio, que en el comercio internacional cobraran extraordinaria importancia, pero por su naturaleza misma, ha tenido que encarar el problema de la diversidad de los regímenes jurídicos de las naciones entre las cuales se efectuaba el tráfico mercantil. Es en torno de ella que surge un movimiento armonizador del derecho mercantil.

La frecuencia de las transacciones entre Estados nacionales ha traído consigo la necesidad de armonizar ciertas reglas relativas al comercio mundial, como en el caso de los contratos, es por ello que en el curso del siglo XX y hasta los albores del XXI, el objeto de mayor atención por parte de dichos Estados, ha sido el de buscar una regulación armonizada del comercio internacional en esta materia.

En efecto, a partir de la Edad Media, y notoriamente desde finales del siglo XIX y principios del XX, los Estados nacionales que se dedicaban al comercio intervinieron para mantener balanzas favorables de comercio en el exterior y para el fomento de la incipiente industria doméstica. Las políticas que emplearon perjudicaron y empobrecieron a los países que se encontraban en desarrollo, razón por la cual se consideró de vital importancia establecer una reglamentación del comercio a nivel multilateral.

Esta regulación empieza a tomar forma después de la primera guerra mundial con la Liga de las Naciones, que al concluir la segunda guerra mundial se reestructura para dar nacimiento a la Organización de las Naciones Unidas; sin embargo, el proteccionismo económico que se presentó entre las dos guerras mundiales provocó el aumento de aranceles y la multiplicación de acuerdos bilaterales de intercambio compensado.

Al concluir la segunda guerra mundial y con el propósito de evitar caer nuevamente en una crisis como la ocurrida a finales de la década de los veinte, se celebra la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas, donde se propuso la creación de un sistema económico internacional tripartito, compuesto por el Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Organización Internacional de Comercio.

El Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento iniciaron sus funciones en 1945 y 1947, respectivamente; la Organización Internacional de Comercio, en cambio, nunca pudo concretarse, principalmente por la negativa de Estados Unidos para ratificar el acuerdo que preveía su constitución. En su lugar, y con el objeto de proteger las concesiones arancelarias que ya se habían negociado, se aprobó en 1947, con carácter provisional, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

El GATT permitió instrumentar las concesiones arancelarias en él acordadas, además, contribuyó a establecer un sistema multilateral de comercio firme y próspero. Sin embargo, la expansión del comercio mundial y los grandes avances tecnológicos, hacían cada vez más necesaria la actualización y reforzamiento de las normas del GATT.

En la Reunión Ministerial del GATT de 1982, en Ginebra, Suiza, se acordó la celebración de una Ronda, la octava hasta ese momento, en Punta del Este, Uruguay. La Ronda Uruguay comenzó en 1986 y sus negociaciones concluyeron en 1994 con la firma del Acta Final donde logra estable-

cerse una organización multilateral que estableciera las normas del comercio internacional, la Organización Mundial del Comercio.

Como se observa, la gestación de una organización multilateral para el comercio fue un proceso que duró más de cincuenta años, desde la creación de la Liga de las Naciones en 1919, hasta el establecimiento de la Organización Mundial del Comercio en 1994, cuya trascendencia en el ámbito del comercio internacional radica no sólo en el hecho de haberse constituido como la base jurídica institucional multilateral del comercio y el marco común para el desarrollo de las relaciones comerciales entre sus miembros, sino también en haber integrado en una misma estructura tres acuerdos de gran trascendencia para el comercio internacional: el de mercancías (GATT), el de servicios (AGCS) y el aspectos relativos a la propiedad intelectual (TRIPS).

En conclusión, debemos decir que: *es importante continuar revisando, ajustando y actualizando la base jurídica, institucional y multilateral del comercio, con el objeto de fortalecer la estructura de la Organización Mundial del Comercio en beneficio del intercambio comercial de mercancías, de servicios y de la propiedad intelectual, no sólo para facilitar dichos intercambios, sino además, para la armonización de la legislación interna de los Estados nacionales en estos aspectos.*

V. ANEXO. MIEMBROS DE LA OMC

Al concluir las negociaciones de la Ronda Uruguay en 1994, se firmó el Acta Final donde se crea la Organización Mundial del Comercio; la mayor parte de los países signatarios del Acta ya formaban parte del GATT de 1947.

En la siguiente lista se observa la fecha en que cada uno de los países firmó su adhesión al GATT y que, por tanto, fueron también miembros de la OMC:

<i>País</i>	<i>Firma de adhesión</i>	<i>País</i>	<i>Firma de adhesión</i>
Alemania	1o. de octubre de 1951	El Salvador	22 de mayo de 1991
Angola	8 de abril de 1994	Emiratos Árabes Unidos	8 de marzo de 1994
Antigua y Barbuda	30 de marzo de 1987	Eslovenia	30 de octubre de 1994
Argentina	11 de octubre de 1967	España	29 de agosto de 1963
Australia	1o. de enero de 1948	Estados Unidos	1o. de enero de 1948
Austria	19 de octubre de 1951	Fiji	16 de noviembre de 1993
Bangladesh	16 de diciembre de 1972	Filipinas	27 de diciembre de 1979
Barbados	15 de febrero de 1967	Finlandia	25 de mayo de 1950
Bahrein	13 de diciembre de 1993	Francia	1o. de enero de 1948
Bélgica	1o. de enero de 1948	Gabón	3 de mayo de 1963
Belice	7 de octubre de 1983	Gambia	22 de febrero de 1965
Benin	12 de septiembre de 1963	Ghana	17 de octubre de 1957
Bolivia	8 de septiembre de 1990	Granada	9 de febrero de 1994
Botswana	28 de agosto de 1987	Grecia	1o. de marzo de 1950
Brasil	30 de julio de 1948	Guatemala	10 de octubre de 1991
Brunei Darussalam	9 de diciembre de 1993	Guinea	8 de diciembre de 1994
Burkina Faso	3 de mayo de 1963	Guinea Bissau	17 de marzo de 1994
Burundi	13 de marzo de 1965	Guyana	5 de julio de 1966
Camerún	3 de mayo de 1963	Haití	1o. de enero de 1950
Canadá	1o. de enero de 1948	Honduras	10 de abril de 1994
Chad	12 de julio de 1963	Hong Kong	23 de abril de 1986
Chili	16 de marzo de 1949	Hungría	9 de septiembre de 1973
Chipre	15 de julio de 1963	India	8 de julio de 1948
Colombia	3 de octubre de 1981	Indonesia	24 de febrero de 1950
Congo	3 de mayo de 1963	Irlanda	22 de diciembre de 1967
Corea, Rep. de	14 de abril de 1967	Islandia	21 de abril de 1968
Costa Rica	24 de noviembre de 1990	Islas Salomón	28 de diciembre de 1994
Côte d'Ivoire	31 de diciembre de 1963	Israel	5 de julio de 1962
Cuba	1o. de enero de 1948	Italia	30 de mayo de 1950
Dinamarca	28 de mayo de 1950	Jamaica	31 de diciembre de 1963
Djibouti	16 de diciembre de 1994	Japón	10 de septiembre de 1955
Dominica	20 de abril de 1993	Kenya	5 de febrero de 1964
Egipto	9 de mayo de 1970	Kuwait	3 de mayo de 1963
		Lesotho	8 de enero de 1988

<i>País</i>	<i>Firma de adhesión</i>	<i>País</i>	<i>Firma de adhesión</i>
Liechtenstein	29 de marzo de 1994	República Dominicana	19 de mayo de 1950
Luxemburgo	1o. de enero de 1948	República Eslovaca	15 de abril de 1993
Macao	11 de enero de 1991	Rumania	14 de noviembre de 1971
Madagascar	30 de septiembre de 1963	Rwanda	1o. de enero de 1966
Malawi	28 de agosto de 1964	San Cristóbal y Nieves	24 de marzo de 1994
Malasia	24 de octubre de 1957	San Vicente y las Granadinas	18 de mayo de 1998
Maldivas	19 de abril de 1983	Santa Lucía	13 de abril de 1993
Malí	11 de enero de 1993	Senegal	27 de septiembre de 1963
Malta	17 de noviembre de 1964	Sierra Leone	19 de mayo de 1961
Marruecos	17 de junio de 1987	Singapur	20 de agosto de 1973
Mauritania	30 de septiembre de 1963	Sri Lanka	29 de julio de 1948
Mauricio	2 de septiembre de 1970	Sudáfrica	13 de junio de 1948
México	24 de agosto de 1986	Suecia	30 de abril de 1950
Mozambique	27 de julio de 1992	Suiza	1o. de agosto de 1966
Myanmar,	29 de julio de 1948	Surinam	22 de marzo de 1978
Unión de		Swazilandia,	8 de febrero de 1993
Namibia	15 de septiembre de 1992	Reino de	
Nicaragua	28 de mayo de 1950	Tanzania	9 de diciembre de 1961
Níger	31 de diciembre de 1963	Tailandia	20 de noviembre de 1982
Nigeria	18 de noviembre de 1960	Togo	20 de marzo de 1964
Noruega	10 de julio de 1948	Trinidad y Tobago	23 de octubre de 1962
Nueva Zelanda	30 de julio de 1948	Túnez	29 de agosto de 1990
Países Bajos	1o. de enero de 1948	Turquía	17 de octubre de 1951
Pakistán	30 de julio de 1948	Uganda	23 de octubre de 1962
Papua Nueva Guinea	16 de diciembre de 1994	Uruguay	6 de diciembre de 1953
Paraguay	6 de enero de 1994	Venezuela	31 de agosto de 1990
Perú	7 de octubre de 1951	Yugoslavia	25 de agosto de 1966
Polonia	18 de octubre de 1967	Zaire	11 de septiembre de 1971
Portugal	6 de mayo de 1962	Zambia	10 de febrero de 1982
Qatar	7 de abril de 1994	Zimbabwe	11 de julio de 1948
Reino Unido	1o. de enero de 1948		
República Centrafricana	3 de mayo de 1963		
República Checa	15 de abril de 1993		

De acuerdo con los registros de la Organización Mundial del Comercio, hasta el 11 de diciembre de 2005, esta organización contaba con 149 países miembros y treinta países más han solicitado su adhesión,⁸ lo cual está siendo analizado por los cuerpos especializados de la misma.

Actualmente los miembros de la OMC son: Albania, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Reino de Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei, Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comunidades Europeas, Congo, República de Corea, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hong Kong-China, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Macao-China, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Moldova, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Centroafricana, República Checa, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Eslovaca, República Kirguisa, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Surinam, Swazilandia, Tailandia, Taipei Chino, Tanzania, Togo, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia y Zimbabwe.

Los treinta países cuyas adhesiones se encuentran en trámite son: Afganistán, Andorra, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Belarús, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Etiopía, Irán, Iraq, Kazajstán, Libia, Montenegro, República Democrática Popular Lao, República Libanesa, Federación de Rusia, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Seychelles, Sudán, Tayikistán, Tonga, Ucrania, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam y Yemen.

⁸ Si se toma en cuenta el hecho de que en el mundo hay 198 países, la OMC puede considerarse como una verdadera organización mundial.

VI. FUENTES

- HOBBSAWM, Eric, *Historia del siglo XX. 1914-1991*, 7a. ed., Barcelona, Crítica, 2004.
- MALPICA DE LA MADRID, Luis, *¿Qué es el GATT?*, 4a. ed., México, Grijalbo, 1986.
- MONTAÑA MORA, Miguel, *La OMC y el reforzamiento del sistema GATT*, Madrid, McGraw-Hill, 1997.
- QUINTANA ADRIANO, Elvia Arcelia, *Ciencia del derecho mercantil, teoría, doctrina e instituciones*, 2a. ed., México, Porrúa-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004.
- , *El comercio exterior de México. Marco jurídico, estructura y política*, 2a. ed., México, Porrúa-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003.
- , “Servicios financieros en México y la OMC”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, nueva serie, año XXXVII, núm. 111, septiembre-diciembre de 2004.
- SALDAÑA PÉREZ, Juan Manuel, *Comercio internacional. Régimen jurídico económico*, México, Porrúa-Instituto Internacional del Derecho de Estado, 2005.
- SILVA, Verónica, *El camino hacia las nuevas negociaciones comerciales en la OMC (post Doha)*, Santiago de Chile, Naciones Unidas-División de Comercio Internacional e Integración, Serie Comercio Internacional, núm. 23, diciembre de 2001.
- WITKER Jorge y HERNÁNDEZ Laura, *Régimen jurídico del comercio exterior de México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002.